

Escudo contra el aborto en Honduras

Por Delmy García Moreno¹

August, 2021.

Marco global

La concepción es el inicio de una vida humana, este es un hecho científico irrefutable, respaldado por décadas de investigaciones científicas². Sin embargo, la agenda global abortista durante décadas ha reunido esfuerzos enfocados en primera instancia a la despenalización del aborto y luego a la legalización de éste en todos los países del mundo. Desde la legalización del aborto en la antigua Unión Soviética en noviembre de 1920³ ha surgido una avalancha por repetir este acto que desprecia la vida y dignidad humana en el vientre materno.

Tras el caso “Roe vs. Wade” en 1973 en Estados Unidos y siendo dicho país una potencia mundial, se generó un arquetipo en diversos sectores de las sociedades “los países del primer mundo han despenalizado el aborto”. Además de eso generó jurisprudencia a la cual acuden los abortistas y hasta refieren a ella organismos de gobiernos de algunos países. ⁴ Todo ello deja de lado que los países latinoamericanos cuentan con diversos tratados internacionales que protegen la vida y siendo algunos específicos en protegerla desde la concepción, como lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos⁵ también conocida como “Pacto de San José” en su artículo 4; destacando que estos tratados constituyen leyes positivas con jerarquía constitucional.

Los movimientos pro-aborto han tenido mucho éxito modificando las leyes de diversos países mediante la despenalización del aborto, como es el caso de la Ciudad de México, el estado mexicano de Oaxaca, Uruguay y Argentina. Las constantes presiones de organismos internacionales e incluso de aquellos organismos que se hacen llamar “defensores de derechos humanos” o “precursores de la paz mundial” han ocasionado que muchos países cedan ante esa presión.

¹ Licenciada en Recursos Humanos y maestrante en Docencia Universitaria, comenzó como voluntaria y actualmente es directora ejecutiva de Comité Provida de Honduras y conductora del programa radial “Amigos de la vida”. Defensora de la vida desde la concepción hasta su muerte natural, desde temprana edad.

² Cfr. Bach, J. M. (2012). El principio de la vida humana. *Medigraphic*. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg2012/cgs122p.pdf?fbclid=IwAR2IMx3C3qzdQdkdS9qm598>

³ Cfr. Frenia, C., & Gaido, D. (2018). Los orígenes del decreto soviético de legalización del aborto (1920). *Anuario de Historia Virtual*.

⁴ Vemos cómo una página web del gobierno argentino cita dicha jurisprudencia: <https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Jurisprudencia/Forms/DispForm.aspx?ID=1935&source=https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Jurisprudencia/Forms/voces.aspx?voces=VIDA%20HUMANA>

⁵ Texto completo de la norma disponible en:

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

El bloque más conservador de América Latina es Centroamérica donde se encuentran países que protegen de manera estricta la vida desde la concepción. Tal es el caso de Honduras y El Salvador que sin ceder a las famosas “causales” que han sido la excusa perfecta para atentar contra la vida de seres humanos en gestación, son verdaderos protectores de su soberanía y de los derechos humanos.

Situación de Honduras

Honduras cuenta con una ubicación geopolítica estratégica al estar en el centro del continente americano. Junto con su vecino país El Salvador son señalados por contener legislaciones estrictas que penalizan el aborto y protegen la vida desde la concepción.

Cabe destacar que la vida en Honduras ha estado protegida por la Constitución y diversos códigos, como el Código Civil que determina en su artículo 52 que la ley protege la vida del que esta por nacer⁶ al igual que el Código de Niñez y Adolescencia el cual en su artículo 11 establece que los niños tienen derecho a la vida y dignidad⁷ además de aclarar que se respetaran los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño⁸ la cual reconoce que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida.

En relación con lo anterior es imperante aclarar que en Honduras los abortos espontáneos no son motivo de penalización. No se penaliza con cárcel ni a la madre ni al personal médico que intervenga en un aborto espontáneo producido por embarazo ectópico o en un aborto espontáneo por cualquier otra causal ya que no hay intención de atentar contra la vida de otro ser humano. Honduras es un país que tiene diversas estrategias para la intervención en estos casos las cuales están establecidas en los protocolos para la atención durante la preconcepción, el embarazo, el parto, el puerperio y del neonato.

En el 2017 se discutió un nuevo Código Penal por lo que las organizaciones feministas junto con un partido político de izquierda⁹ exigieron que se despenalizara el aborto bajo tres causales: en caso de violación, cuando esté en riesgo la vida de la madre y cuando se presenten malformaciones congénitas que sean incompatibles con la vida del feto. Sumado a esto, las

⁶ Texto completo de la norma disponible en:

[http://www.poderjudicial.gob.hn/UnidadGenero/Documents/CodigoCivil\(Actualizado2014\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/UnidadGenero/Documents/CodigoCivil(Actualizado2014).pdf)

⁷ Texto completo de la norma disponible en:

<http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/C%C3%B3digo%20de%20la%20Ni%C3%B1ez%20y%20la%20Adolescencia%20%28Actualizado%202014%29.pdf>

⁸ Texto completo de la norma disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁹ Diario El Heraldo. Nota periodística “Honduras: sin consenso la regulación del aborto en el congreso nacional”. Disponible en:

<https://www.elheraldo.hn/pais/1066115-466/honduras-sin-consenso-la-regulaci%C3%B3n-del-aborto-en-el-congreso-nacional>

constantes recomendaciones de Naciones Unidas¹⁰ para despenalizar el aborto en las causales antes mencionadas ejercieron presión en el congreso de Honduras. Sin embargo, las presiones abortistas fueron en vano, la mayoría de los diputados no estuvo a favor de la despenalización de este crimen por lo que el Código Penal vigente ¹¹ en el artículo 196 cataloga al aborto como un delito contra la vida, sin prever causales de exención de la pena.

A raíz de lo sucedido en Argentina, cuyo Congreso aprobó en diciembre del año 2020 el “aborto legal, libre, seguro y gratuito” hasta la semana catorce¹² y la creciente marea abortista conocida como “marea verde” en el resto de América Latina; la sociedad hondureña comenzó a manifestar su preocupación por futuras presiones al congreso encaminadas a despenalizar el crimen del aborto en Honduras. Como consecuencia de esta preocupación, en enero del 2021, el diputado nacionalista Mario Alonso Pérez dio respuesta mediante la presentación ante el Congreso Nacional de la República de Honduras un proyecto de ley orientado a reformar el artículo 67 de la Constitución de la República¹³.

Un blindaje constitucional

El artículo 67 de la Constitución de la República de Honduras determinaba *“Al que está por nacer se le considerará nacido para todo lo que le favorezca dentro de los límites establecidos por la Ley”*¹⁴. Éste parecía ser claro en la protección de la vida de los no nacidos, pero no era específico y dejaba la puerta abierta para que leyes de inferior rango a establezcan límites al derecho a la vida del no nacido. En vista de que los abortistas se aprovechan de las lagunas legales, se optó por proteger la vida desde la concepción de manera textual y en la magna ley.

Este proyecto de ley fue nombrado como “Escudo contra el aborto en Honduras” por su propulsor, quien afirmó que este proyecto tiene el propósito de blindar el derecho a la vida desde la concepción ante cualquier ley o disposición que atente contra este derecho.

Pese a todas las noticias, declaraciones falsas, condenas y rechazos hacia la legislatura hondureña protectora y respetuosa de la vida la propuesta de reforma constitucional en Honduras fue motivo de inspiración para el resto de las naciones y organizaciones nacionales e internacionales que luchan por la defensa del no nacido contra el crimen del aborto, mostrando durante el proceso de aprobación su total apoyo. Como era de esperar organizaciones feministas

¹⁰ Página oficial de naciones Unidas. Nota disponible en: <https://honduras.un.org/es/14634-honduras-necesita-una-reforma-progresiva-de-la-ley-sobre-aborto-para-avanzar-los-ddhh-de-las>

¹¹ Texto completo de la norma disponible en: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf

¹² Nota periodística sobre el caso: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55482291>

¹³ Nota periodística sobre el caso: <https://www.latribuna.hn/2021/01/13/mario-perez-presenta-ante-el-cn-reforma-que-impide-legalizar-el-aborto-en-honduras/>

¹⁴ Texto antiguo de la norma disponible en:

<http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20de%20Honduras%20%28Actualizada%202014%29.pdf>

nacionales e internacionales y organismos como Naciones Unidas manifestaron su rechazo a la reforma durante todo el proceso de propuesta y ratificación de ésta.¹⁵

Para lograr la aprobación de la reforma constitucional, debía votarse y aprobarse en dos cámaras de acuerdo con lo establecido en la Constitución. Durante la primera votación se obtuvieron 88 votos a favor de la reforma constitucional¹⁶. En la segunda votación se obtuvieron 90 votos a favor¹⁷, lo que demuestra que los legisladores no cedieron ante las diversas y constantes presiones tanto nacionales como internacionales y representaron dignamente a la mayoría de los hondureños.

El artículo 67 de la Constitución de la República de Honduras luego de la reforma debidamente propuesta, aprobada y publicada en el Diario Oficial La Gaceta¹⁸ determina lo siguiente:

“Al que está por nacer se le considerará nacido para todo lo que le favorezca dentro de los límites establecidos por la Ley.

Se considera prohibida e ilegal la práctica de cualquier forma de interrupción de la vida del que está por nacer, a quien debe respetarse la vida en todo momento. Serán nulas e inválidas las disposiciones legales que establezcan lo contrario.

Lo dispuesto en el presente artículo sólo podrá reformarse por una mayoría de tres cuartas partes de los miembros del pleno del Congreso Nacional. Sus disposiciones no perderán vigencia o dejarán de cumplirse cuando sea supuestamente derogado o modificado por otro precepto constitucional.

En caso de aprobarse una nueva Constitución sus disposiciones serán incorporadas a la misma, salvo que por unanimidad de la Asamblea Constituyente se establezca lo contrario”.

Es innegable que el nombre del proyecto de ley “Escudo contra el aborto en Honduras” representa lo que realmente es dicha reforma constitucional, un escudo, un blindaje para proteger la vida de los no nacidos. No cabe duda de que éste escudo contra el aborto será muy difícil de derribar ya que se requiere de 96 votos a favor de los 128 diputados que conforman el pleno para poder modificarlo. Considerando que Honduras al igual que los representantes que elige, es un

¹⁵ Sitio oficial de Naciones Unidas. Nota disponible en: <https://honduras.un.org/es/108906-la-onu-manifiesta-su-preocupacion-por-la-aprobacion-de-la-reforma-constitucional-que-impide>

¹⁶Nota periodística sobre la votación:

<https://tiempo.hn/congreso-intocable-articulo-prohibe-aborto-honduras/#:~:text=El%20Congreso%20Nacional%20de%20Honduras,en%20contra%20de%20la%20reforma.>

¹⁷ Nota periodística sobre la votación:

<https://www.latribuna.hn/2021/01/29/congreso-nacional-con-90-votos-se-ratifico-la-reforma-que-impide-el-aborto/>

¹⁸ Nota periodística: <https://www.latribuna.hn/2021/02/03/publicada-en-la-gaceta-reforma-que-impide-legalizar-el-aborto/#:~:text=%E2%80%99CART%C3%8DCULO%2067.&text=Se%20considera%20prohibida%20e%20ilegal,la%20vida%20desde%20su%20concepci%C3%B3n.>

país conservador, pro-vida y pro-familia legalizar el crimen abominable del aborto no será una tarea fácil.

La ratificación de la reforma del artículo 67 coloca a Honduras como un referente a nivel mundial en la defensa de la vida y respeto por la dignidad humana destacando que es la primera Constitución en el mundo que determina la prohibición del crimen del aborto resaltando a la vez que cualquier ley o disposición que establezca lo contrario debe ser rechazada y se tendrá como nula.